

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **372**
Rad. 76 520 3103 004 2023 00086 00
Declarativo - Pertenencia

Emprendido el estudio de la demanda instaurada por MARÍA EMILSE GARCÍA SERRANO, contra LUIS ARMANDO GARCÍA SERRANO Y OTROS, que correspondió por reparto, de cara a los ritos de la norma adjetiva civil, se encuentra que ésta oficina judicial carece de competencia para avocar la actuación conforme lo dispone el artículo 26 numeral 3° del CGP, comoquiera que la cuantía de la pretensión medular fue estimada en la suma de \$22.433.000, valor otorgado a la franja de terreno que se pretende en prescripción, la cual yace en parte sobre los lotes signados como No. 4 y 5 del sector¹. Tal evaluación nace con apego al avalúo catastral de uno de los bienes afectado en parte por la mentada franja, el cual, para la vigencia del año 2023, según factura de impuesto predial y complementarios² asciende sólo a la suma de \$22.433.000, circunstancia que permite afirmar que la cuantía del asunto no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales, corroborándose que se trata de un asunto de mínima cuantía, inclusive, determinándose que su trámite es privativo de los juzgados municipales. Será entonces el juez municipal de Palmira el competente para conocer del asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 ibidem en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 28 Procesal.

Conforme lo signado en el inciso segundo del artículo 90 procesal, careciendo este despacho de competencia para rituar la actuación, se rechazará y remitirá al correspondiente Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda para proceso verbal de pertenencia.
- 2.- REMITASE POR COMPETENCIA el presente asunto al Juzgado Civil Municipal de Palmira.
- 3.- CANCELESE la radicación y déjese anotada su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7d8f0687a31df6e6ab20f3f99a644a058c31556eab233d07677ab65d8bd45d**

¹ Anexos “Levantamiento Topográfico” folio 16.

² Anexos folio 77

Documento generado en 30/05/2023 01:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>